

VISTO:

El Expediente N° CD-032-C-2020; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de las personas en situación de calle no pueden ser invisibilizadas desde ninguna instancia del poder público.

Que la situación de calle es un estado de vulnerabilidad social extrema que afecta el resguardo de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, y en todos los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

Que para el diseño eficaz y eficiente de políticas públicas que den respuesta a la ciudadanía, es condición sine qua non, contar con información actualizada, certera, verificable y objetiva.

Que actualmente la Ciudad de Neuquén no cuenta con mecanismos propios de relevamiento que brinden información cuantitativa y cualitativa de las personas en situación de calle.

Que distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) realizan por medio de trabajo voluntario, un aporte invaluable para la contención de estas personas, y que las mismas expresan que estas acciones aisladas y de voluntarismo, no son suficientes.

Que la Ciudad de Neuquén es la puerta de ingreso para que grandes sectores de población, provenientes de otras provincias y movilizados por las potencialidades de bienestar producto de la extracción de hidrocarburos, se acerquen a la región en búsqueda de mejorar sus condiciones de vida, no siempre encontrando respuesta positiva a sus expectativas.

Que si bien la temática excede a la Ciudad de Neuquén, en el ejido de la misma se concentra la mitad de la población de la provincia, lo que da la potencialidad de coordinar y accionar de modo preventivo antes que la situación llegue a límites insostenibles como en otras localidades de nuestro país, seriamente aquejadas por esta problemática.

Que a la situación antes mencionada se suma la del crecimiento demográfico propio de la ciudad, que genera mayor demanda de todo tipo de servicio y de satisfacción de necesidades básicas.

Que dada la complejidad y multidimensionalidad de la problemática, es necesaria la intervención conjunta del sector público, el sector privado y la sociedad civil organizada. Y que para este abordaje no sólo es necesario, sino que también es urgente contar con información actualizada.

Que este relevamiento no sólo debe dar cuenta de la realidad de las personas que viven en situación de calle, sino que asimismo puede ser un buen punto de inicio para relevar y sistematizar los diversos protocolos de intervención con que cuentan las instituciones de todos los niveles de gobierno.

Que este relevamiento, respetando la dinámica de las personas en situación de calle, debe dar cuenta de todos los espacios públicos que son reconocidos y utilizados espontáneamente por los mismos, como albergues para guarecerse para pasar la noche; a saber: hospitales, estaciones de servicio, terminales y aeropuertos, entre otros.

Que esta información de intervención institucional es esperable que sea difundida de forma clara y abarcativa a toda la población, para que sepa cómo actuar frente a situaciones de personas en situación de calle.

Que la actualización y la difusión de la información, así como la evaluación de todos los mecanismos institucionales que sean creados para dar respuesta de gestión, deberán ser monitoreados y evaluados sistemáticamente.

Que, asimismo, esta información resulta un insumo indispensable para la toma de decisiones en otros niveles de gobierno con responsabilidad en el abordaje de esta temática.

Que esta concepción integral de plantear y repensar la dinámica de la gestión gubernamental, permite obtener diagnósticos participativos, esperables para todo diseño de políticas públicas eficaces y eficientes.

Que además de un planteo de ingeniería institucional, es un llamado conjunto a atender los derechos que la Carta Orgánica Municipal resguarda, como lo es entre otros, el de Bienestar Social Artículo 17º) "Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad".

Que durante el año 2019 se realizaron, en el ámbito de este Concejo Deliberante, mesas de trabajo con distintos actores involucrados en la problemática, lo que derivó en resultados fructíferos tales como la realización de capacitaciones en oficios para las personas alojadas en refugios.

Que la actual situación de emergencia derivada de la pandemia desatada a nivel mundial por el Coronavirus (COVID-19), nos empuja a evitar dilaciones en la adopción de medidas tendientes a proteger a las personas en situación de calle cuyo número crece de manera significativa en la ciudad y a facilitar herramientas para quienes voluntariamente intervienen en este flagelo.

Que este contexto de emergencia social exige el esfuerzo mancomunado de todas las instancias de gobierno, por lo que se deberán articular con el gobierno provincial las medidas tendientes a brindar contención a las personas en riesgo.

Que una ejecución exitosa del programa de asistencia debe propender a la reinserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Que, para el cumplimiento de estos fines, se deberá efectuar una campaña de difusión masiva, clara y extensiva a toda la población, para que sepa cómo actuar frente a las situaciones de personas que pernoctan a la intemperie tanto en épocas de bajas temperaturas como en el resto del año.

Que resulta oportuno plantear con anticipación y planificación acciones específicas para este sector.

Que si bien el aislamiento obligatorio aún no ha finalizado es importante reconocer aquellas acciones que contribuyan al bienestar general de la comunidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 094/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2020 del día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2020 celebrada por el Cuerpo el 17 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Créase el "Programa de Asistencia para Personas en Situación de Calle" con el objeto de disponer una contención primaria efectiva a personas que atraviesan este estado de vulnerabilidad.-

ARTÍCULO 2º): El programa será de aplicación a toda persona mayor de 18 (dieciocho) años sin hijos y en situación de calle, debiendo entenderse como comprendidas aquellas personas que se encuentren sin vivienda o refugio, viviendo a la intemperie, como así también a quienes estén frente a una situación de emergencia o en situación de vulnerabilidad social que presten su consentimiento para ser alojados de manera temporaria en los refugios destinados a tales fines.-

ARTÍCULO 3º): El programa consta de las siguientes etapas y acciones:

- a) Relevamiento de organizaciones con capacidad de alojamiento nocturno temporario en la Ciudad de Neuquén, de condiciones y asistencia alimentaria, equipos de voluntarios y aportes que reciben.
- b) Registro de Refugios permanentes, destinatarios y requisitos de admisión;
- c) Definición de línea telefónica específica.

- d) Conformación de un equipo interdisciplinario de atención y monitoreo permanente del programa.
- e) Establecimiento de mecanismos de derivación.
- f) Relevamiento permanente de personas en situación de calle.
- g) Realización de campaña de difusión.
- h) Puesta en marcha de un Observatorio permanente de personas en situación de calle.
- i) Articulación de convenios específicos para la reinserción laboral de las personas destinatarias del programa.-

ARTÍCULO 4°): Para un adecuado cumplimiento de los fines de la presente, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir convenios con el Gobierno de la Provincia del Neuquén. Asimismo, se podrán suscribir convenios de colaboración con la Universidad Nacional del Comahue y se dará participación permanente a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la problemática mediante la formalización de la mesa de enlace en pos de la mejora continua del protocolo de actuación.-

ARTÍCULO 5°): El Órgano ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación del programa a los efectos del relevamiento de personas y espacios, así como el procesamiento de la información recibida en la línea telefónica, para la derivación de las personas a los distintos establecimientos.-

ARTÍCULO 6°): El área encargada de implementar el programa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Procesamiento de la información recibida en la línea de atención telefónica exclusiva y constatación de plazas para derivación.
- b) Derivación de las personas relevadas a los establecimientos registrados.
- c) Relevamiento y empadronamiento de personas en situación de calle, con la indicación precisa de enfermedades o adicciones que requieran su derivación al sistema de salud. Bajo ninguna circunstancia se permite la publicación de los datos de identificación de las personas relevadas. Para la realización del relevamiento se podrá convocar a organizaciones de la sociedad civil conocidas y voluntarios con acreditada actuación en la ciudad.
- d) Registro de establecimientos adecuados para el alojamiento temporario de personas, con expresa indicación de cantidad de camas, ropa de abrigo, ropa de cama y capacidad de asistencia alimentaria. Confección de un Registro Público de Alojamientos Nocturnos, con los datos relevados.
- e) Actualización permanente de casos de personas en situación de calle y de establecimientos.
- f) Monitoreo permanente de la situación de las personas derivadas, debiendo elaborar un informe trimestral para su análisis en la mesa de trabajo que se detalla en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 7°): Una vez conformado el registro de establecimientos, la Autoridad de Aplicación iniciará una campaña de difusión masiva en todos los medios de comunicación y redes sociales sobre los contenidos de la presente ordenanza, instando a la población a la utilización de la línea telefónica y página web para la comunicación de casos de personas en situación de calle. Al inicio de la campaña, se convocará a las organizaciones de la sociedad civil para una capacitación sobre el protocolo de actuación en los términos del presente programa.-

ARTÍCULO 8º): Para la comunicación exclusiva de casos de personas en situación de calle quedará habilitada una línea telefónica que funcionará de lunes a domingos. Asimismo, se habilitará un vínculo en la página web del gobierno de la ciudad, a los mismos fines que la línea telefónica. En ambos casos, el personal llevará un registro de los casos, que serán derivados de inmediato al personal administrativo del equipo interdisciplinario para el procesamiento de la información.-

ARTÍCULO 9º): Para el caso de que la cantidad de casos de personas en situación de calle relevada sea mayor que las instalaciones disponibles para alojamiento nocturno, y sin perjuicio de la adopción de las medidas urgentes, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir convenios con las áreas pertinentes del Gobierno Provincial a los fines de la atención de las necesidades de todos los casos, así como la derivación en caso de resultar necesario, al sistema público de salud para el tratamiento de enfermedades o adicciones.-

ARTÍCULO 10º): Toda admisión de personas en situación de calle en los albergues que actúan en el ámbito de la ciudad se hará por intervención de la Autoridad de Aplicación o en caso que se produzca directamente por la Institución receptora se deberá informar a la misma a efectos del cumplimiento y monitoreo del programa. Ante las denuncias de casos recibidas por líneas telefónicas o a través del vínculo de la página web, se procederá al urgente análisis del caso con la intervención del equipo interdisciplinario y su derivación a la instalación más apropiada, según las características y necesidades personales que se detecten.-

ARTÍCULO 11º): La Autoridad de Aplicación tiene facultades para inspeccionar los establecimientos que alberguen personas en situación de calle a los fines de la verificación del cumplimiento de condiciones mínimas de sanidad y bromatología. En el caso de que se detecten falencias en este sentido, se arbitrarán los medios para la inmediata subsanación. Toda medida procurará la preservación de la actividad de la organización de que se trate y nunca un obstáculo para la continuidad de su trabajo.-

ARTÍCULO 12º): Es pública y de libre acceso toda información que se recaude en el marco de la implementación del presente programa, con las limitaciones establecidas a la divulgación de los datos de identificación de las personas relevadas.-

ARTÍCULO 13º): La Autoridad de Aplicación elaborará subprogramas de reinserción laboral, a cuyos fines se autoriza la suscripción de los convenios pertinentes con instituciones privadas o públicas de la ciudad, provincia o de la Nación.-

ARTÍCULO 14º): Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a la readecuación de las partidas presupuestarias para la implementación del programa que se crea mediante la presente norma.-

ARTÍCULO 15º): Disposición transitoria: En el marco de la emergencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19, dentro de los 15 (quince) días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se realizará un primer relevamiento de las personas alojadas en establecimientos de alojamiento nocturno transitorio a los fines de contar con información cierta sobre el estado de situación y un punto de partida efectivo para el trabajo a desarrollar por el equipo interdisciplinario.-

**ARTÍCULO 16°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN; A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTE (Expediente N° CD-032-C-2020).-**

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

2322
18 02 2021